

# Regulación del ransfuguismo político en México: Una propuesta constitucional para preservar la representación partidista.

Martín **Gallardo García**, María Magdalena **Alanís Herrera**, Manuel **Valadez Díaz**



**Martín Gallardo García.**

Doctor en Derecho por la Universidad Juárez del Estado de Durango (UJED), egresado del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación. Se desempeña como Profesor-Investigador adscrito al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UJED. Es catedrático en la División de Estudios de Posgrado e Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, así como en la División de Estudios de Posgrado e Investigación de la Facultad de Economía, Contaduría y Administración de la misma universidad. Es miembro del Sistema Nacional de Investigadores, Nivel I; miembro honorífico del Sistema Estatal de Investigadores del Estado de Durango; y cuenta con el perfil deseable del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP).

**María Magdalena Alanís Herrera.**

Doctora en Derecho por la Universidad Juárez del Estado de Durango. Se desempeña como Catedrática-Investigadora en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, adscrita al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la misma universidad. Se desempeñó como Magistrada Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Durango, órgano que tuvo a bien presidir en su momento. Ha sido Consejera Electoral Propietaria del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, Consejera Honorífica del Consejo Consultivo del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública (IDAIP). Asimismo, fungió como Consejera Electoral Suplente del Consejo Local en Durango durante los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009 del entonces Instituto Federal Electoral. También ha sido Consejera del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción.

**Manuel Valadez Díaz.**

Doctor en Derecho por la Universidad Juárez del Estado de Durango y Doctor en Derecho Judicial por la Universidad Judicial del Estado de Durango. Actualmente se desempeña como Magistrado Titular de la Primera Ponencia de la Sala Penal Colegiada “B” del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, cargo que ocupa desde el año 2023. Se desempeñó previamente como Juez de Control y Enjuiciamiento durante catorce años. Es candidato del Sistema Nacional de Investigadores. En su trayectoria jurisdiccional, presidió la primera audiencia en México bajo la aplicación del Código Nacional de Procedimientos Penales. Ha sido profesor invitado en diversas universidades e instituciones nacionales, entre las que destaca el Centro de Estudios Jurídicos Carbonell, S.C.

# Regulación del ransfuguismo político en México: Una propuesta constitucional para preservar la representación partidista.

Martín **Gallardo García**

María Magdalena **Alanís Herrera**

Manuel **Valadez Díaz**

**RESUMEN:** El transfuguismo político, entendido como el cambio de afiliación partidista de representantes electos durante su mandato, se ha convertido en una práctica común en México, afectando la confianza ciudadana y la estabilidad democrática. Este fenómeno desvirtúa el mandato popular, ya que los votantes eligen plataformas políticas representadas por partidos, no únicamente a individuos. La migración de representantes por conveniencia personal, ha generado cuestionamientos éticos y jurídicos.

Este artículo propone una reforma constitucional para prohibir el transfuguismo y garantizar que la representación obtenida en elecciones permanezca en el partido por el que fue electo el representante. Se analiza el marco normativo mexicano, incluyendo la Constitución y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), así como ejemplos internacionales en España y Colombia, donde ya existen medidas para combatir esta práctica.

La propuesta sugiere modificar el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo *que los representantes populares deben mantener su afiliación par-*

*tidista durante su mandato, y en caso de renuncia o cambio de partido, sean sancionados; se plantea entonces la necesidad de regular los límites a la libertad del transfuguista para tutelar valores democráticos superiores a su libertad individual, ponderando la lealtad y compromiso con el voto popular; más allá de utilizar la representación como moneda de cambio al mejor postor en el ejercicio de la misma, con el sesgo del momento o la conveniencia; por ello la propuesta de la medida restrictiva con la finalidad de fortalecer el sistema de partidos, agrupaciones políticas y movimientos políticos consustanciales al régimen democrático, que fortalezcan el principio de soberanía popular, protegiendo a la ciudadanía y el sentido de su sufragio al momento de su expresión, garantizando la coherencia ideológica, que permita la fortaleza de los partidos políticos como entes de interés público; bajo un ejercicio de ponderación entre premiar la deslealtad en que incurre el tráfuga contra sus compañeros y su anterior partido político, restringiéndole temporalmente sus derechos políticos pasivos, para defender los partidos como expresión del sistema democrático y permitirle participar políticamente como candidato, pactando de manera desleal con otras*

organizaciones políticas, por lo que con esta propuesta de reforma optaría por limitar el derecho político del tráfuga para ser candidato en el mismo proceso electoral donde ha incurrido en tales prácticas. Salvaguardando el mandato ciudadano, evitando el uso del cargo público como moneda de cambio y reforzando la dañada confianza ciudadana en sus representantes que erosiona a la democracia con dichas prácticas.

**PALABRAS CLAVE:** Transfuguismo, Representación política, Reforma constitucional, Partidos políticos y Democracia

## 1. INTRODUCCIÓN

El transfuguismo político, entendido como el cambio de afiliación partidista por parte de representantes populares durante el ejercicio de sus funciones, es un fenómeno que ha generado preocupación en el sistema político mexicano. Esta práctica, que en su esencia contradice el mandato conferido por los votantes, tiene profundas implicaciones para la estabilidad democrática, la confianza en las instituciones y la legitimidad del sistema de representación. Los ciudadanos no solo eligen a personas para ocupar cargos públicos, sino también respaldan proyectos políticos y plataformas ideológicas representadas por los partidos políticos. Por tanto, cuando un representante decide cambiar de partido por razones personales, económicas o políticas, se vulnera la voluntad popular expresada en las urnas.

En México, al igual que en otros países el transfuguismo ha sido objeto de estudio por el descontento que ocasiona a los ciudadanos que acudieron a las urnas a sufragar su voto a favor de dicha candidatura, y que otorgaron su confianza para ser representados por la o el funcionario electo; esperando que cumplan

con los compromisos contraídos. En los últimos tiempos este fenómeno se ha realizado de manera concurrente tanto a nivel federal como estatal, es común ver que una vez asumida su responsabilidad constitucional cambian de partido por alguna conveniencia personal, política o económica, sin importar el que diría la ciudadanía que voto por él.

El último caso que resonó a nivel nacional e internacional fue el del caso ocasionado por la reforma constitucional del Poder Judicial del Estado mexicano, cuando a la mayoría del Congreso de la Unión le hacía falta un voto para que dicha reforma fuera aprobada un senador electo bajo la bandera del Partido Acción Nacional (PAN) se unió a MORENA, generando una alteración en la correlación de fuerzas políticas y desencadenando críticas generalizadas. Este tipo de situaciones ha evidenciado la necesidad de regular esta práctica, ya que los votantes perciben estos cambios como traiciones al mandato popular, lo que erosiona la confianza en los representantes y en las instituciones democráticas; provocando desencanto o apatía ciudadana; acompañada de un dejo de impotencia al respecto.

El problema no solo radica en el impacto inmediato que tiene el transfuguismo en la conformación de mayorías legislativas o en la toma de decisiones, sino también en el mensaje que envía a la ciudadanía sobre la fragilidad de los compromisos políticos. Si los representantes electos pueden cambiar de afiliación sin consecuencias, se debilita el principio de responsabilidad política y se abre la puerta a prácticas oportunistas que socavan el contrato social entre electores y representantes.

Desde una perspectiva jurídica, el transfuguismo plantea interrogantes sobre el alcance de los derechos políticos de los representantes y la necesidad de equilibrarlos con el

interés colectivo. Aunque el derecho a la libertad de asociación es fundamental, debe ponderarse frente a la obligación de los representantes de respetar el mandato popular hasta la conclusión del mandato, es fundamental evitar el círculo vicioso de cambiar de afiliación política por conveniencia personal, ignorando los principios que sustentan la representación popular. Este comportamiento, guiado por intereses ajenos a la esencia del cargo que se les confió, desvirtúa el mandato ciudadano y traiciona la confianza depositada en ellos. La ausencia de un marco normativo sólido que actúe como un muro de contención permite que esta práctica se realice con facilidad, debilitando la legitimidad de las instituciones democráticas y erosionando la estabilidad del sistema político; en este sentido, resulta fundamental explorar mecanismos legales y constitucionales que permitan preservar la coherencia y estabilidad del sistema de representación política.

Este artículo tiene como objetivo analizar el fenómeno del transfuguismo en México, revisando el marco normativo vigente y comparándolo con experiencias internacionales en países como España y Colombia, donde se han implementado medidas efectivas para combatir esta práctica. Además, se presentará una propuesta de reforma constitucional que garantice que los representantes populares mantengan su afiliación partidista durante su mandato y, en caso de cambio o renuncia, el cargo sea asumido por el suplente del partido original. Esta propuesta busca fortalecer el principio de soberanía popular, proteger la democracia representativa y asegurar que el mandato ciudadano no sea desvirtuado por intereses personales o partidistas.

En definitiva, regular el transfuguismo no solo es una cuestión de ética política, sino también de justicia democrática. La ciudadanía merece un sistema de representación

que respete su voluntad y garantice que los proyectos políticos elegidos en las urnas se mantengan vigentes durante todo el periodo de gobierno. La reforma propuesta es un paso necesario para reforzar la confianza en las instituciones y preservar la integridad del proceso democrático.

## 2. EL TRANSFUGUISMO POLÍTICO: CONCEPTO Y CONSECUENCIAS

Tal y como ha quedado planteado en la introducción el transfuguismo político es el fenómeno mediante el cual los representantes electos cambian de afiliación partidista durante su mandato, alterando el equilibrio político y afectando la confianza ciudadana. Este fenómeno genera un debate profundo sobre la legitimidad democrática y la responsabilidad de los representantes hacia el electorado.

### 2.1. Definición y origen del transfuguismo

El concepto transfuguismo tiene su origen en la voz *tránsfuga*; La Real Academia Española<sup>1</sup> refiere que dicha palabra proviene del latín "*transfūga*" y que hace referencia al 'desertor', 'el que cambia de partido', 'el que reniega de su grupo social y a la persona que abandona una organización política, empresarial o de otro género, para pasarse a otra generalmente contraria.

El Diccionario Panhispánico<sup>2</sup> la define como la persona que con un cargo público no abandona este al separarse del partido que lo presentó como candidato y en un sentido más amplio, en su segunda acepción, como persona que pasa de una ideología o colectividad a otra.

1 Real Academia Española, *Tránsfuga*, disponible en: <https://dle.rae.es/tr%C3%A1nsfuga>, consultada el 05/12/2024.

2 Diccionario Panhispánico, *Tránsfuga*, disponible en: <https://dpej.rae.es/lema/tr%C3%A1nsfuga>, consultada el 05/12/2024.

Flores Domínguez<sup>3</sup> sostiene que:

La actitud del tráfuga, que, aun ejerciendo su derecho individual, altera el equilibrio de fuerzas derivado del grupo político con el que había concurrido a las elecciones, otorgando con su conducta la mayoría a otro grupo hasta ese momento minoritario, altera, aun en un segundo nivel, la representación democrática, pues la votación a un determinado partido político se efectúa no solo por la calidad de las personas que lo integran en las listas electorales, sino por la perspectiva política e ideológica que representan.

Daniel Zovatto<sup>4</sup>, describe el transfuguismo como una práctica que desvirtúa el sistema de representación política, afectando la gobernabilidad y erosionando la confianza en las instituciones. Según Zovatto, las reformas políticas en América Latina, incluidas aquellas para abordar el transfuguismo, han buscado fortalecer la democracia mediante mecanismos que protejan la estabilidad institucional.

Para Sáenz<sup>5</sup> el transfuguismo político lo define como el abandono de la afiliación partidista original por parte de un representante electo, lo que constituye una violación del mandato popular. Este fenómeno impacta negativamente en la consolidación de la democracia y el respeto a los valores democráticos, ya que debilita el vínculo entre los ciudadanos y sus representantes, erosionando la legitimidad del sistema democrático.

3 Flores Domínguez, Luis Enrique, Transfuguismo y coaliciones electorales, en revista: Revista de Estudios de la Administración Local y Autónoma, Número 17, disponible en: <https://revistasonline.inap.es/index.php/REALA/article/view/11053/12199>, consultada el 20/12/2024.

4 Zovato, Daniel, Reforma político-electoral en América Latina: 1978-2007, Ed. Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA), México 2008.

5 Sáenz, M. A., Democracia y valores democráticos en la clase política latinoamericana, Ed. Biblos, Buenos Aires, Argentina, 1998.

Según Castrillo<sup>6</sup>, el transfuguismo refleja la tensión entre el derecho de autoorganización de los partidos políticos y la exigencia de democracia interna. El cambio de afiliación por parte de un representante electo puede ser interpretado como una falta de respeto a la voluntad popular y a la organización interna de los partidos.

Cantú<sup>7</sup>, define el transfuguismo como un factor que afecta la responsividad democrática, es decir, la capacidad de los representantes de actuar en línea con las demandas de sus electores. El cambio de afiliación partidista rompe el vínculo representativo, debilitando la calidad de la democracia.

Cualquiera que sea la acepción que se utilice lo cierto es que el origen del problema del transfuguismo se sitúa en el modelo de democracia representativa, la concepción del mandato del elector como un mandato representativo en el que advierte la STC 5/1983<sup>8</sup>, de 4 de febrero, que: “los representantes elegidos lo son de los ciudadanos y no de los partidos y que la permanencia en el cargo no puede depender de la voluntad de los partidos, sino de la expresada por los electores”.

En contextos de transición política, el transfuguismo puede ser visto como un acto de oportunismo político que desestabiliza la consolidación de instituciones democráticas. Este fenómeno subraya la necesidad de crear marcos legales que protejan la estabilidad política y respeten la voluntad del electorado.

6 Dueñas Castrillo, Andrés Iván, El conflicto entre la exigencia de democracia interna y el derecho de autorregulación de los partidos políticos, Ed. Centro de Estudios Políticos Constitucionales, Madrid España, 2019.

7 Cantú Ramos, Gabriela, Responsabilidad democrática: distintas aproximaciones a un concepto con amplio potencial, Ed. UNAM. México, 2019.

8 Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid, España, Número 58, 1983, disponible en: [chrome-extension://efaidnbmnnnibpca-jpgclefindmkaj/https://www.congreso.es/constitucion/ficheros/sentencias/stc\\_005\\_1983.pdf](https://www.congreso.es/constitucion/ficheros/sentencias/stc_005_1983.pdf), consultada el 20/12/2024.

El transfuguismo político, entendido como el acto de un representante electo de cambiar de afiliación partidista durante su mandato, tiene raíces históricas y políticas que se remontan a los primeros sistemas parlamentarios. Su origen está relacionado con la naturaleza de los sistemas democráticos representativos y las tensiones entre intereses personales, ideológicos y partidistas.

El transfuguismo se originó en el contexto de los primeros sistemas parlamentarios en Europa, particularmente en el siglo XIX, cuando las alianzas políticas eran más flexibles y los partidos carecían de una estructura rígida. Durante este periodo, los representantes electos tenían mayor autonomía para cambiar de afiliación o apoyar a diferentes bloques parlamentarios, dependiendo de los intereses locales o personales, más que de una lealtad institucional. Esto se debía a que los partidos políticos aún no estaban plenamente institucionalizados ni representaban plataformas ideológicas consolidadas.

Con la consolidación de los partidos políticos en el siglo XX, especialmente en los sistemas democráticos modernos, el transfuguismo comenzó a ser visto como una práctica problemática. En lugar de responder a las expectativas del electorado o del mandato partidista, los tránsfugas priorizaban sus intereses personales, ya sea buscando mayores beneficios políticos, económicos o estratégicos. Esto dio lugar a la percepción del transfuguismo como una traición al mandato popular.

El transfuguismo también encuentra su origen en ciertos factores estructurales de los sistemas políticos, tales como:

- **Falta de disciplina partidista:** En sistemas donde los partidos no tienen mecanismos efectivos de control interno,

los representantes pueden cambiar de afiliación sin enfrentar consecuencias inmediatas.

- **Debilidades en los marcos normativos:** La ausencia de regulaciones claras contra el transfuguismo en algunos sistemas legales ha permitido que esta práctica se desarrolle con mayor frecuencia.
- **Oportunismo político:** En contextos de inestabilidad o reconfiguración del poder, los representantes tienden a cambiar de partido para alinearse con el grupo político dominante y garantizar su permanencia o influencia.

En América Latina, el transfuguismo ha estado vinculado a la fragmentación de los sistemas partidistas y a la búsqueda de alianzas estratégicas en contextos de debilidad institucional. En países como México, la falta de normativas estrictas en el pasado permitió que muchos políticos cambiaran de partido durante sus mandatos, lo que generó inestabilidad y desconfianza ciudadana.

## 2.2. Impacto en la confianza ciudadana

Cuando un representante popular decide abandonar el partido político que lo llevó al cargo mediante el voto ciudadano, este acto suele percibirse como una traición al mandato popular. La ciudadanía deposita su confianza no solo en la persona, sino en la plataforma ideológica y los compromisos representados por el partido político, esperando que estos se respeten durante el periodo de gestión. Cuando este vínculo se rompe, se genera una profunda desmotivación en la población para participar en futuros procesos electorales, ya que el acto de transfuguismo refuerza la percepción de que los políticos priorizan intereses personales por encima del bienestar colectivo. La voz ciudadana se siente sorprendida

rebasada y traicionada con un dejo de impotencia ante tales actuaciones, se mantiene contenida con el desaliento y la impotencia.

Esta conducta alimenta la desconfianza hacia las figuras políticas individuales, lo que incrementa el desencanto social hacia quienes ocupan cargos públicos. En contraste, los partidos políticos, aunque debilitados temporalmente por estas acciones, suelen mantener su presencia en el sistema democrático hasta que pierden relevancia o dejan de existir por causas institucionales o electorales. Sin embargo, esta permanencia partidista no siempre mitiga el daño causado por el transfuguismo, ya que los ciudadanos tienden a asociar a los partidos con prácticas cuestionables cuando no existen sanciones claras ni medidas correctivas efectivas.

La falta de regulaciones específicas para evitar el transfuguismo político exacerba esta problemática, contribuyendo a una percepción generalizada de impunidad en el ámbito político y debilitando la confianza en las instituciones democráticas. Regular este fenómeno es esencial para preservar la integridad del sistema electoral y fomentar la participación ciudadana.

Sánchez<sup>9</sup> señala que el transfuguismo contribuye a una crisis de representación, ya que genera desconfianza entre el electorado y deteriora la legitimidad del sistema político. Esta práctica afecta negativamente la participación ciudadana y la percepción de la democracia como un sistema representativo.

### 2.3. Consecuencias políticas e institucionales

Piedad García y Escudero Márquez<sup>10</sup> plantean

9 Sáenz, M.A., Democracia y valores democráticos en la clase política latinoamericana: Una segunda aproximación, Ob. Cit., p. 148.

10 Piedad García y Escudero Márquez, La regeneración del parlamento: transparencia, participación y control en las democracias con-

cómo el transfuguismo puede desestabilizar el funcionamiento parlamentario y propone mecanismos de transparencia y rendición de cuentas para mitigar sus efectos. La autora sugiere que la regeneración de los parlamentos pasa por limitar el transfuguismo y fortalecer la relación entre representantes y representados.

### 2.4. Propuestas de reforma democrática

Revorio<sup>11</sup> aboga por reformas constitucionales que limiten el transfuguismo, promoviendo una mayor rendición de cuentas y asegurando que los representantes mantengan la coherencia ideológica con el partido por el cual fueron elegidos. Esto fortalecería la confianza pública y mejoraría la calidad de la representación política.

### 2.5. Responsabilidad democrática y transfuguismo

Cantú Ramos<sup>12</sup> destaca la importancia de la responsividad democrática, es decir, la capacidad de los representantes de responder a las demandas ciudadanas. El transfuguismo, al romper el vínculo entre electores y representantes, mina esta responsividad y debilita la calidad de la democracia.

El transfuguismo político representa una amenaza significativa para la estabilidad democrática y la confianza ciudadana. Limitar esta práctica mediante reformas constitucionales y mecanismos de rendición de cuentas es fundamental para preservar la integridad del sistema de representación y asegurar que el mandato popular sea respetado.

## 3. MARCO NORMATIVO: NACIONAL E INTER-

temporáneas, Madrid, España: Ed. Tecnos. Madrid España, 2015.

11 Díaz Revorio, Francisco Javier, Democracia, representación y participación ciudadana: Reflexiones en torno a los derechos políticos. Ed. Dykinson, Madrid, España, 2018.

12 Cantú Ramos, Gabriela, Ob. Cit., p. 117.

## NACIONAL

### 3.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el pilar fundamental del sistema jurídico y político de México, establece las bases para la organización, funcionamiento y control de las instituciones del Estado; organiza las actividades políticas al establecer un marco de separación de poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y delimitar sus competencias. Este diseño garantiza el equilibrio entre las instituciones y evita abusos de poder.

En su conjunto, la Constitución es el eje central que legitima las instituciones, fomenta la estabilidad política y promueve el desarrollo de un sistema democrático sólido y participativo en México; en el ámbito político, regula:

- **La representación popular** mediante procesos electorales que garantizan el acceso democrático a los cargos públicos;
- **Los partidos políticos** como entidades de interés público (artículo 41), responsables de la promoción de la participación ciudadana y la representación ideológica;
- **Los derechos políticos y ciudadanos**, como el voto, la libertad de asociación y la participación en la vida pública del país.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no solo es el marco legal supremo del país, sino también el reflejo de los valores democráticos que sustentan la vida política de la nación. Su función reguladora es crucial para garantizar la legitimidad de las instituciones, la estabilidad democrática y la protección de los derechos de los ciudadanos,

consolidándose como la guía esencial para la gobernanza en México.

El Artículo 41 establece que la soberanía nacional reside en el pueblo, quien la ejerce a través de los Poderes de la Unión y de los estados, en los términos establecidos por la Constitución. Este artículo regula el papel de los partidos políticos como entidades de interés público responsables de promover la participación ciudadana y garantizar la representación democrática. Define que los partidos deben conducir sus actividades bajo principios de legalidad, transparencia y equidad.

Asimismo, regula la organización de los procesos electorales, los cuales deben ser libres, auténticos y periódicos, bajo la supervisión del Instituto Nacional Electoral (INE), encargado de organizar las elecciones federales y locales, así como garantizar el financiamiento público para los partidos políticos, equilibrando su operación con principios de fiscalización. El artículo también promueve la equidad en la competencia electoral mediante límites al financiamiento privado y restricciones a la propaganda política.

Finalmente, establece los mecanismos de sanción en caso de infracciones a las normas electorales y refuerza la importancia de la transparencia, la imparcialidad y la legalidad como pilares fundamentales de la vida democrática en México.

### 3.2. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) regula el marco normativo de los procesos electorales en México y establece los principios, derechos y obligaciones tanto de los partidos políticos como de los representantes populares electos. En este

contexto, la ley aclara figuras que pueden generar confusión en materia de representación electoral, particularmente en relación con el fenómeno del transfuguismo y las coaliciones electorales.

Aunque el transfuguismo refleja un cambio de afiliación partidista por intereses personales, las coaliciones electorales son definidas de manera específica en la Ley General de Partidos Políticos<sup>13</sup> como: “Una forma de organización política con fines electorales, constituida por dos o más partidos políticos para postular conjuntamente los mismos candidatos”. Esta distinción resulta crucial, ya que las coaliciones son estrategias planificadas que buscan objetivos compartidos entre partidos, mientras que el transfuguismo implica una acción individual que afecta la confianza ciudadana y desvirtúa el mandato popular.

La Ley General de Partidos Políticos en México<sup>14</sup> señala que los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como de senadores y de diputados por el principio de mayoría relativa, a decir de dicha ley:

Los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, diputado s a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa de mayoría relativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de

la CDMX y que en el ámbito federal se puede efectuar en las elecciones de presidente, senadores y diputados por los principios de representación proporcional, y de senadores y diputados por el principio de mayoría relativa.

En tanto que, por trasfuguismo se ha hecho cita en supralíneas de diversas acepciones, pero que en resumidas cuentas podríamos entender como el que ocurre cuando un político elegido en una lista de un partido o coalición cambia de partido, rompe con la organización o actúa en contra de la dirección política por la que fue elegido, a menudo en beneficio personal o buscando mantenerse en el poder.

Los supuestos de transfuguismo han creado en ocasiones equivocada percepción social, hábilmente potenciada también por los partidos políticos para justificar el incremento de los mecanismos de control sobre los representantes electos para reprimir cualquier disidencia, llamada por ellos disciplina, pero es necesario ponderar, por las autoridades correspondientes, este caso, INE , o en su caso, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o sus homólogos en las entidades federativas el caso concreto en estudio, ya que no todo disidente debería ser considerado tráfuga si su actuación no provoca una incidencia directa sobre la acción de gobierno.

En los últimos años, ha aumentado la formación de coaliciones electorales como sujetos políticos facultados para presentar candidaturas. Sin embargo, su regulación jurídica y normativa sobre su funcionamiento sigue siendo limitada, lo que genera incertidumbre en su operatividad y en su impacto dentro del sistema democrático; de ello resulta pertinente hacer cita de las coincidencias y diferencias entre ambas figuras.

<sup>13</sup> H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, Ley General de Partidos Políticos, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgipe.htm>, consultada el 18/12/2024.

<sup>14</sup> H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, Ley General de Partidos Políticos, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>, consultada el 29/01/2025.

El transfuguismo partidista y las coaliciones electorales son fenómenos políticos que, aunque están relacionados con los partidos y su dinámica, tienen diferencias fundamentales en su naturaleza, objetivos y funcionamiento.

A continuación, se destacan sus coincidencias y diferencias:

**Coincidencias:**

1. **Participación de partidos políticos:** Ambos involucran partidos políticos como actores clave, ya sea de manera directa o indirecta.
2. **Impacto en la representación política:** Tanto el transfuguismo como las coaliciones pueden alterar las dinámicas de representación política en los órganos legislativos y ejecutivos; cuestión de suma relevancia que puede ser determinante para la gobernabilidad de un país.
3. **Influencia en la estabilidad política:** Ambos fenómenos pueden afectar la estabilidad de los gobiernos o las mayorías parlamentarias.
4. **Vinculación con el poder:** Están relacionados con estrategias para adquirir, mantener o redistribuir el poder político.

**Diferencias:**

ASPECTO	TRANSFUGUISMO PARTIDISTA	COALICIONES ELECTORALES
<b>Definición</b>	Cambio de partido o ruptura de lealtad de un representante electo respecto a la organización con la que fue elegido.	Alianza formal entre dos o más partidos políticos para presentarse conjuntamente a una elección.
<b>Naturaleza</b>	Acción individual o de un grupo reducido de políticos.	Acción colectiva y consensuada entre partidos.
<b>Motivaciones</b>	Generalmente está motivado por intereses personales, estratégicos o ideológicos de los individuos que desertan.	Se basa en acuerdos programáticos o estratégicos entre partidos para maximizar votos o representación.
<b>Percepción pública</b>	Suele ser visto como oportunismo o traición, dependiendo del contexto y los motivos.	Tiende a percibirse como una estrategia legítima para unir fuerzas y alcanzar objetivos comunes.
<b>Efecto legal</b>	Puede generar sanciones o pérdida de la curul, según la legislación vigente sobre el transfuguismo.	Está regulado y suele ser legal dentro del marco electoral de cada país.
<b>Momento de ocurrencia</b>	Ocurre generalmente después de las elecciones, durante el ejercicio del cargo.	Se forma antes de las elecciones, en el periodo preelectoral.
<b>Impacto en partidos</b>	Puede debilitar al partido original y fortalecer al receptor.	Pretende fortalecer a todos los partidos que integran la coalición frente a rivales comunes.

ASPECTO	TRANSFUGUISMO PARTIDISTA	COALICIONES ELECTORALES
<b>Duración</b>	Es impredecible; puede ser puntual o extenderse según las circunstancias del transfuguido.	Tiene un plazo definido, normalmente hasta el fin del proceso electoral o del mandato pactado.

**Ejemplos:**

- **Transfuguismo partidista:** Un diputado electo por el Partido A decide unirse al Partido B durante el mandato para apoyar una agenda distinta.
- **Coalición electoral:** Los partidos X, Y y Z acuerdan presentar un candidato único a la presidencia para maximizar sus posibilidades de ganar.

En particular, tratando de poner diques para evitar el trasfuguismo en la (LGIPE) se establecen disposiciones relacionadas con la pérdida de representación por incumplimiento de principios partidistas, cuyo propósito es preservar la coherencia ideológica, la disciplina interna y el respeto a los valores fundamentales de los partidos políticos.

El incumplimiento de los principios partidistas se refiere a las acciones o conductas de los representantes electos que contravengan los estatutos, lineamientos o valores del partido político que los postuló. Esto puede manifestarse a través de actos como el transfuguismo político, la deslealtad partidista, el incumplimiento de compromisos asumidos en el programa electoral del partido o la adopción de decisiones contrarias a las directrices internas.

De acuerdo con la LGIPE, las principales causales incluyen:

1. Cambio de afiliación partidista durante el mandato: Cuando un representante electo abandona el partido político que lo postuló para unirse a otro, ya sea de manera formal o de facto, se considera una violación directa al principio de lealtad partidaria.
2. Inobservancia de los estatutos partidistas: La falta de cumplimiento con los lineamientos establecidos en los estatutos del partido, incluyendo votaciones contrarias a sus postulados en los órganos legislativos, puede ser motivo de sanción y pérdida de representación.
3. Acciones contrarias al programa electoral: Los representantes están ob-

ligados a seguir el programa electoral que respaldaron durante su campaña. El incumplimiento de esta obligación afecta la relación de confianza entre el partido, el representante y los votantes.

4. Causar un daño significativo al partido: Participar en actos de corrupción, promover conflictos internos o realizar declaraciones públicas que desacrediten al partido pueden justificar la pérdida de representación.

La LGIPE establece un procedimiento específico para determinar la pérdida de representación, que incluye:

1. Notificación y derecho de audiencia: El representante señalado por incumplimiento debe ser notificado formalmente y contar con el derecho de pre-

sentar pruebas y argumentos en su defensa.

2. Resolución interna del partido: Los partidos políticos son responsables de evaluar el caso, siguiendo sus procedimientos internos y respetando los principios de debido proceso.
3. Intervención de las autoridades electorales: En caso de controversias, el Instituto Nacional Electoral (INE) o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) pueden intervenir para garantizar que el procedimiento sea justo y conforme a la ley.

La pérdida de representación por incumplimiento de principios partidistas puede implicar:

1. La separación inmediata del cargo de representación popular.
2. La sustitución por un suplente del mismo partido político, garantizando la continuidad del mandato ciudadano.
3. Sanciones administrativas o pérdida de derechos partidistas para el representante involucrado.

Estas causales buscan fortalecer la disciplina interna de los partidos políticos, proteger el mandato popular expresado en las urnas y evitar prácticas como el transfuguismo o la corrupción política. Al mismo tiempo, refuerzan la confianza ciudadana en las instituciones democráticas y garantizan que los representantes electos actúen en congruencia con los principios que promovieron durante su campaña.

Las disposiciones de la LGIPE sobre la pérdida de representación por incumplimiento de principios partidistas reflejan el esfuerzo del sistema jurídico mexicano por equilibrar los

derechos individuales de los representantes con la responsabilidad colectiva de preservar la coherencia y legitimidad de los partidos políticos en el ejercicio democrático.

### 3. 2. Normativa Internacional

1. En España la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG) sanciona el transfuguismo y mantiene la representación en el partido original.
2. En Colombia la Constitución prohíbe a los congresistas cambiar de partido durante el mandato.
3. El Parlamento Europeo discute medidas para evitar el transfuguismo en defensa de la voluntad popular.

## 4. PROPUESTA DE REFORMA CONSTITUCIONAL

### 4.1. Objetivos de la Reforma

Impedir que los representantes electos cambien de partido durante su mandato, con el objetivo de preservar la coherencia ideológica y la representación partidista y proteger la voluntad popular expresada en las urnas.

### 4. 2. Propuesta de Texto Constitucional

Se propone adicionar un párrafo al Artículo 41 de la Constitución:

“Los representantes populares deberán mantener la afiliación partidista con la que fueron electos durante todo su mandato. En caso de renuncia o cambio de partido, el cargo será ocupado por el suplente del mismo partido.”

### 4. 3. Reformas Complementarias

Ley General de Partidos Políticos deberá establecer sanciones administrativas y la pérdida de derechos políticos para los represen-

tantes que incurran en transfuguismo.

Código Penal Federal deberá Tipificar el transfuguismo como fraude al mandato popular.

La justificación Jurídica y Política se sustentan en que:

1. Soberanía Popular. El principio de soberanía popular establece que el poder emana del pueblo, expresado mediante el voto a proyectos políticos representados por partidos.
2. Protección de la Democracia Representativa. Garantizar la estabilidad del sistema democrático y la coherencia en la toma de decisiones legislativas.

Las legislaciones de España y Colombia han adoptado medidas efectivas para prevenir el transfuguismo político, reconociéndolo como un fenómeno que amenaza la estabilidad democrática y la confianza ciudadana en las instituciones representativas. En el caso de España, la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG) prohíbe explícitamente que los representantes electos cambien de partido durante su mandato. Esta normativa establece que, en caso de que un representante abandone el partido por el que fue elegido, se considere la pérdida del escaño y la sustitución inmediata por un suplente del mismo partido, asegurando la continuidad del mandato ciudadano y la lealtad partidista.

Por otro lado, en Colombia, la Constitución Política de 1991 incluye disposiciones específicas que prohíben a los congresistas cambiar de partido durante el periodo para el cual fueron elegidos, salvo en circunstancias excepcionales reguladas estrictamente por ley. Estas medidas buscan garantizar que los representantes mantengan coherencia ideológica y cumplan con el mandato de los votantes,

fortaleciendo la disciplina partidaria. Además, la legislación colombiana impone sanciones severas, como la pérdida del cargo y la inhabilitación política, para quienes incumplan estas normas.

Ambos países reconocen que el transfuguismo no solo pone en peligro la gobernabilidad, sino que también desvirtúa el mandato popular al priorizar intereses personales sobre los compromisos asumidos con el electorado. Las normativas implementadas en España y Colombia representan un modelo eficaz de regulación que México podría adoptar para combatir este fenómeno y consolidar la legitimidad del sistema democrático. Estas medidas han demostrado que establecer límites claros al transfuguismo es fundamental para preservar la estabilidad política, la confianza en las instituciones y la representatividad ciudadana.

## 5. CONCLUSIONES

**Primera.** El transfuguismo político debilita la confianza ciudadana en las instituciones y representa una traición al mandato popular. Cuando los representantes abandonan el partido que los postuló, se genera una percepción de oportunismo político que desvirtúa los principios de representación y compromete la estabilidad democrática. Mientras el transfuguismo partidista es una acción individual o limitada que rompe vínculos previos, las coaliciones electorales son estrategias planificadas de cooperación entre partidos, por tanto, el génesis y la esencia de una y otra varían y se distinguen con nitidez el objetivo y la finalidad de dichas figuras.

**Segunda.** La experiencia de países como España y Colombia demuestra que establecer normativas claras para evitar el transfuguismo fortalece la disciplina partidista y protege el mandato ciudadano. En México, una regu-

lación similar podría evitar cambios de afiliación partidista durante el mandato y garantizar que la representación obtenida permanezca en el partido político original.

**Tercera.** La falta de normativas efectivas contra el transfuguismo erosiona la credibilidad de los representantes y disminuye la participación ciudadana en los procesos electorales. Regular este fenómeno es esencial para reforzar la percepción de transparencia, coherencia y responsabilidad en la vida pública.

**Cuarta.** Tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos deben desempeñar un papel clave en la regulación del transfuguismo, asegurando la estabilidad democrática y reforzando los principios de certeza, legalidad y equidad en la representación política.

**Quinta.** Los votantes confían más en los partidos políticos como plataformas de proyectos ideológicos que en las personas individuales que los representan. Proteger la representación partidista frente a las prácticas de transfuguismo es fundamental para preservar la integridad del sistema democrático, garantizar la continuidad de las políticas públicas y evitar que los intereses personales comprometan la gobernabilidad del país.

## 6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cantú Ramos, Gabriela, *Responsabilidad democrática: distintas aproximaciones a un concepto con amplio potencial*, Ed. UNAM. México, 2019.

Díaz Revorio, Francisco Javier, *Democracia, representación y participación ciudadana: Reflexiones en torno a los derechos políticos*. Ed. Dykinson, Madrid, España, 2018.

Diccionario Panhispánico, *Tránsfuga*, disponible en: <https://dpej.rae.es/lema/tr%C3%A1nsfuga>, consultada el 05/12/2024.

Dueñas Castrillo, Andrés Iván, *El conflicto entre la exigencia de democracia interna y el derecho de autorregulación de los partidos políticos*, Ed. Centro de Estudios Políticos Constitucionales, Madrid España, 2019.

H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgipe.htm>, consultada el 18/12/2024.

-----, *Ley General de Partidos Políticos*, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>, consultada el 29/01/2025.

Piedad García y Escudero Márquez, *La regeneración del parlamento: transparencia, participación y control en las democracias contemporáneas*, Madrid, España: Ed. Tecnos. Madrid España, 2015.

Real Academia Española, *Tránsfuga*, disponible en: <https://dle.rae.es/tr%C3%A1nsfuga>, consultada el 05/12/2024.

Sáenz, M. A., *Democracia y valores democráticos en la clase política latinoamericana*, Ed. Biblos, Buenos Aires, Argentina, 1998.

Zovato, Daniel, *Reforma político-electoral en América Latina: 1978-2007*, Ed. Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA), México 2008.